

Expediente: 16168/25

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ARAGON BLANCA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ARAGON, Blanca del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 16168/25



H108013078679

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ARAGON BLANCA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL". Expte. N° 16168/25.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ARAGON BLANCA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN por intermedio de de su letrado apoderado promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de ARAGON BLANCA DEL VALLE , por la CUENTA JUDICIAL N° 30905/2025.

Con fecha 05/02/26, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación no se efectivizó por lo que la litis no se encuentra trabada aún.

En fecha. 13/03/26, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago el accionado, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la CUENTA JUDICIAL N° 30905/2025, iniciado por **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN** en contra de **ARAGON BLANCA DEL VALLE** . Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.